

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer

2024/11607 *Anuncio del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer sobre la adjudicación de la concesión de uso privativo de bien de dominio público.*

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2197, 7 de agosto de 2024 se ha adjudicado la concesión de dominio público del uso privativo de los bienes de propiedad municipal que a continuación se detalla, con destino al uso, mantenimiento y explotación de red de puntos de recarga de vehículos eléctricos, a la mercantil Be Charge, SRL, Sucursal en España, con CIF: W0246515A, por un canon anual de 16.801,00 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de cláusulas administrativas y en el Pliego de condiciones técnicas:

Ubicación	Tipo	Potencia	CUPS
C/ Valencia, 75	2 postes con dos conectores tipo 2 cada uno. Ingeteam modelo FS3MW-N2N2-DD. Total 4 plazas.	2x22 KW	ES0021000040346532BK
C/ Flor de Mayo, en aparcamiento municipal.	2 postes con dos conectores tipo 2 cada uno. Ingeteam modelo FS3MW-N2N2-DD. Total 4 plazas.	2x22 KW	ES0021000036997337FV

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Canet d'en Berenguer, a 7 de agosto de 2024. —El alcalde, Pere Joan Antoni Chordá.

